Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 16:51:40 -05:00

Trujillo, 19 de Agosto del 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000446-2024-GRLL-GOB

VISTO:

El **Oficio N° 002360-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **14 de agosto de 2024,** que contiene el expediente administrativo sobre Nulidad de Oficio del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479,** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **17 de julio del 2024,** el Comité de Selección designado convocó el **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra:** "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD**", **CON CUI 2314479,** conforme se puede verificar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **(SEACE);**

Que, el **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** actualmente se encontraba para **absolución de consultas e integración de bases (13 de agosto de 2024),** según lo detallado en el calendario que se advierte en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE):

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/07/2024	17/07/2024
Registro de participantes(Electronica)	18/07/2024 00:01	21/08/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	18/07/2024 00:01	05/08/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	13/08/2024	13/08/2024
Integración de las Bases SEACE	13/08/2024	13/08/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	22/08/2024 00:01	22/08/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES	23/08/2024	26/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	26/08/2024 08:30	26/08/2024

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 11:37:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 11:33:52 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 10:36:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**

Que, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del **Informe de Supervisión de Oficio N° D001059-2024-OSCE-SPRI,** de fecha **13 de agosto de 2024,** formula indicaciones puntuales debido a la supervisión de oficio a las bases administrativas del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** conforme al detalle siguiente:

- *"(…) Sin embargo, de la revisión de las bases de la convocatoria se observó lo siguiente:*

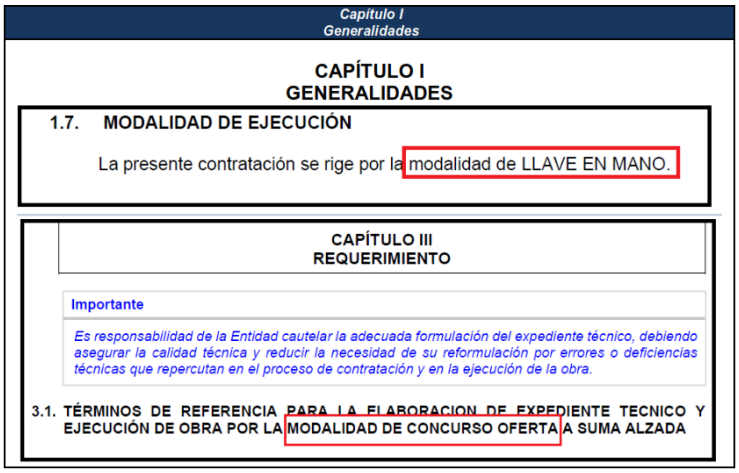

Capítulo I
Generalidades

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La presente contratación se rige por la modalidad de LLAVE EN MANO.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA A SUMA ALZADA

De lo expuesto, se advierte que la Entidad, ha incumplido con la disposición recomendada (…)".

- *Ahora bien, de la revisión del numeral 1.3. "Valor referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:*

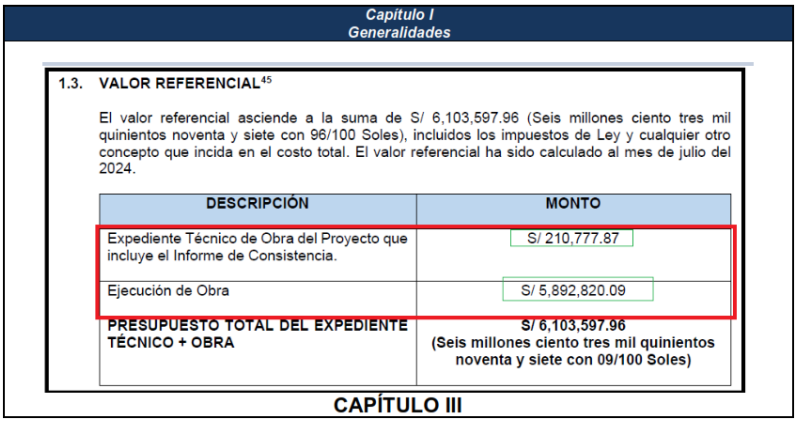

Capítulo I
Generalidades

1.3. VALOR REFERENCIAL[45]

El valor referencial asciende a la suma de S/ 6,103,597.96 (Seis millones ciento tres mil quinientos noventa y siete con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2024.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Expediente Técnico de Obra del Proyecto que incluye el Informe de Consistencia.	S/ 210,777.87
Ejecución de Obra	S/ 5,892,820.09
PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO + OBRA	**S/ 6,103,597.96 (Seis millones ciento tres mil quinientos noventa y siete con 09/100 Soles)**

CAPÍTULO III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**

REQUERIMIENTO

2.21. Valor Referencial

El Valor Referencial para la Reformulación del Expediente Técnico asciende a S/ 178,106.25 (Ciento setenta y ocho mil ciento seis con 25/100 soles).

2.22. ANEXOS

*De lo expuesto, se advierte una incongruencia de información referente al monto del "Valor referencial", previsto en el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases de la convocatoria, toda vez que, la Entidad en el Capítulo I Generalidades consigno que el valor referencial para el Expediente Técnico de Obra del Proyecto que incluye el Informe de Consistencia es de **S/ 210,777.87**; no obstante, en el Capítulo III Requerimiento, considera que el valor referencial para la reformulación de expediente técnico es de **S/178,106.25**; aspecto que vulnera el **Principio de Transparencia**.*

Que, asimismo, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) agrega que se debe **uniformizar** la información correspondiente al monto del "Valor referencial" en todos los extremos de las bases integradas de la convocatoria. Concluyendo: *"**4.1.** Corresponde hacer de conocimiento el presente Informe de acción de supervisión de oficio al Comité de Selección, a efectos de corregir dichos aspectos con ocasión de la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de Bases **bajo responsabilidad**."*;

Que, la Gerente Regional de Contrataciones mediante **Informe N° 087-2024-GRLL-GGR-GRCO-LBZ,** de fecha **14 de agosto de 2024,** concluye: ***"4.1.** Corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del Procedimiento de procedimiento de selección **Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (REFORMULACIÓN) Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD CON CUI 2314479**, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES."*;

Que, el literal c) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"**Transparencia**. **Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico."*;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**

Que, asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: ***"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (…).*** De la misma manera, el numeral 44.2 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: ***"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato****, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (…)";*

Que, en consecuencia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la potestad para declarar la nulidad de oficio se encuentra regulada en el numeral 44.2 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los supuestos en los que el Titular de la Entidad puede declarar de oficio su nulidad;

Que, de los actuados, se desprende que la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **(Informe de Supervisión de Oficio N° D001059-2024-OSCE-SPRI,** de fecha **13 de agosto de 2024)** advirtió deficiencias en las bases administrativas del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479,** vulnerando lo establecido en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 000228-2024-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 16 de agosto del 2024 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión: Declarar la Nulidad de Oficio del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA**, para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479**, debiéndose retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**

del Estado, por vulneración de lo establecido en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019EF –Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal sentido, al haberse incurrido en causal de nulidad contemplado en el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el titular de esta Entidad está facultado para declarar la Nulidad de Oficio del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479** y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479**, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por vulneración del literal c) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el **Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 015-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA,** para la contratación de la actualización del expediente técnico (reformulación) y ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80315, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", CON CUI 2314479**, hasta la etapa de **absolución de consultas y observaciones e integración de bases**, etapa en la cual se produjo la deficiencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia Regional de Contrataciones proceda a la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** el expediente completo a la Gerencia Regional de Contrataciones, a efectos de proseguir con el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros Procedimientos de Selección.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTIUAQ**